

31 May 2012

VISTOS:

- 1.-Las facultades que me confiere la ley N° 18.695/88, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
- 2.-Que es necesario y conveniente, adquirir al proveedor EMPRESA ELECTRICA DE MELIPILLA COLCHAGUA Y MAULE S.A., el servicio de baja tensión trifásico, con construcción del empalme según norma Endesa, para las dependencias del Departamento Administrativo de Educación Municipal, ubicadas en calle Balmaceda N° 120 de Parral.-
- 3.- Las Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; ley N° 20.238, que modifica la ley N° 19.886, asegurando la protección de los trabajadores y la libre competencia en la provisión de bienes y servicios a la Administración del Estado; Decreto N° 250, de Hacienda, de 2004, que aprueba el Reglamento de la ley N° 19.886, modificada por el Decreto N° 1763 publicada en el Diario oficial el 06 de Octubre de 2.009.-
- 4.- Lo establecido en los Artículos 7 letra C y 8 letra G de la Ley 19.886 de Compras Públicas; Artículo 10 N° 7 letra g) del Reglamento de la ley N° 19.886, "Cuando se trate de la reposición o complementación de equipamiento o servicios accesorios, que deben necesariamente ser compatibles con los modelos, sistemas o infraestructura previamente adquirida por la respectiva Entidad".-
- 5.- En relación a lo especificado en el Art. N° 8 de la Ley 18.575 "Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" y Art. N° 13 de la Ley N° 19.880 "Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado".-

CONSIDERANDO:

- 1.-Que es necesario y conveniente, adquirir al proveedor EMPRESA ELECTRICA DE MELIPILLA COLCHAGUA Y MAULE S.A., el servicio de baja tensión trifásico, con construcción del empalme según norma Endesa, para las dependencias del Departamento Administrativo de Educación Municipal, ubicadas en calle Balmaceda N° 120 de Parral.-
- 2.-Que, el proveedor de electricidad del Departamento Administrativo de Educación Municipal de Parral, es la EMPRESA ELECTRICA DE MELIPILLA COLCHAGUA Y MAULE S.A.-
- 3.-Que, el servicio señalado precedentemente se adquiere para complementar el equipamiento del servicio eléctrico que el proveedor nos proporciona, toda vez que es compatible con los sistemas e infraestructura que previamente se le adquirió a la respectiva entidad.
- 4.-Que, el proveedor EMPRESA ELECTRICA DE MELIPILLA COLCHAGUA Y MAULE S.A RUT N° 96.763.010-1, cumple con los requerimientos técnicos administrativos y financieros, según la Ley N° 19.886 de "Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios", resultando convenientes a los intereses del Departamento Administrativo de Educación Municipal de Parral.-

DECRETO:

- 1.- **AUTORIZASE**, la adquisición del servicio "**Baja Tensión Trifásico, con Construcción del Empalme Según Norma Endesa**", con el proveedor EMPRESA ELECTRICA DE MELIPILLA COLCHAGUA Y MAULE S.A RUT N° 96.763.010-1, a través de Orden de compra directa emitida por el Portal ChileCompra (Mercado Público), pago contra entrega de factura, por la suma total de Un Millón Seiscientos Cincuenta y cuatro Mil Cien Pesos (\$1.654.100.-) IVA Incluido.-
- 2.- **ESTABLÉCESE**, que el servicio que se está adquiriendo, comprende la construcción del empalme trifásico de acuerdo a los siguientes detalles: Suministro e instalación de tubería de bajada en acero galvanizado adosada al poste, condulet, caja tipo C norma Endesa; suministro en instalación de acometida conductor cable XTZ N° 8, protección con interruptor termo magnético tipo caja moldeada 3X40A, medidor electrónico multitarifa lectura directa; protección aérea compuesto por fusibles tipo Cabanna adosada a un poste de la Distribuidora, ejecutar distribución de cargas en tablero general de alumbrado, instalación de toma de tierra de protección y servicio, derechos de conexión.-

- 3.- **ESTABLÉCESE**, que la forma de pago será en seis cuotas mensuales y sucesivas, las que se detallaran en las respectivas boletas de consumo, a contar del mes de Junio del año 2012, y la fecha de pago de cada una de ellas será la de vencimiento de las respectivas boletas de consumo.-
- 4.- **ESTABLÉCESE**, que la Unidad Técnica encargada de certificar el cumplimiento de los requerimientos exigidos en cuanto a instalación y conexión de servicios energéticos será don Francisco José Ávila Ávila, funcionario del Departamento Administrativo de Educación Municipal de Parral, en su calidad de Encargado de Locales y Prevencionista en Riesgo.-
- 5.- **IMPUTASE**, el gasto que representa este Decreto, al Ítem 215.22.06.001 "Mantenimiento y Reparación de Edificaciones", del Presupuesto DAEM 2012.-

Anótese, Refréndese, Comuníquese y Cúmplase.



Alejandra Roman Clavijo
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
 SECRETARIA MUNICIPAL
 PARRAL



Alonso Urrutia Escobar
ALONSO URRUTIA ESCOBAR
 ALCALDE DE PARRAL



Carolina Muñoz Fuentes
CAROLINA MUÑOZ FUENTES
 ABOGADO D.A.E.M



[Signature]
DIRECTOR
 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
 DE EDUCACION MUNICIPAL DE
 PARRAL

IUE/JCCC/ARC/JAMM/CMF/cmf.-

DISTRIBUCION:

- 1.- I. Municipalidad de Parral.
- 2.- Archivo D.A.E.M.
- 3.- Abogado D.A.E.M.
- 4.- Adquisiciones D.A.E.M.
- 5.- Finanzas D.A.E.M.